



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 25 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 157 00			
DEMANDANTE	DIAN	DOC. IDENT.	800.197.268-4
DEMANDADO	Sanitas EPS		
PRETENSIÓN	Pago de licencia de maternidad		

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). NADIN ALEXANDER QUIROGA**, como apoderado (a) judicial de **LA DIRECCIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en tanto, si bien es cierto, se adjuntó memorial que confiere poder, no se encuentra acreditado que el mismo haya sido conferido por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, con la presentación personal que se exige por el Art. 74 del C.G.P.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda, **ADVIRTIENDO** que tanto el escrito de subsanación también debe ser enviado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º <b>138</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO